



Resolución Jefatural

N° 075 -2018-CENEPRED/J

Lima, 08 MAY 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 007 -2018-CENEPRED/DGP, de fecha 18 de abril del 2018 y el Informe Técnico Legal N° 008 -2018-CENEPRED/DGP, de fecha 30 de abril del 2018; Informe Técnico Legal N° 009 -2018-CENEPRED/DGP, de fecha 30 de abril del 2018; Informe Técnico Legal N° 010 -2018-CENEPRED/DGP, de fecha 30 de abril del 2018; Informe Técnico Legal N° 011 -2018-CENEPRED/DGP, de fecha 30 de abril del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la Política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley señalada en el párrafo precedente, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito

nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el numeral 6.2.5. se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación de Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, denominada "Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales", en cuyo artículo 11, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;



Que, el CENEPRED ha celebrado Convenios con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional de Piura, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;



Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131 -2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del Riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018,, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron Curso y/o Diplomado para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se registrarán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;



Que, visto el Oficio N° 2032-2017-R, de fecha 12 de diciembre de 2017, el Doctor Rohel Sánchez Sánchez, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín, solicita la acreditación de los profesionales que han culminado el "Curso de Formación Profesional Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales";

Que, visto el Oficio N° 298-2018-UNHEVAL-R, de fecha 19 de abril de 2018, el Doctor Ewer Portocarrero Merino, Vice-Rector Académico Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, solicita al CENEPRED la acreditación de los profesionales que han aprobado el curso de formación en "Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales";

Que, visto el Oficio N° 027-2018- UPBS-FA-UNSA, de fecha 28 de marzo de 2018, el Doctor Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín, hace llegar la documentación solicitada mediante Oficio N° 069-2018/CENEPRED/DGP-2.0, de fecha 30 de enero de 2018;

Que, visto el Oficio N° 024-EVAR-FIM/UNP-2018, de fecha 02 de abril de 2018, el Doctor Ingeniero Juan Francisco Moreano Segovia, Coordinador del Convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Piura-UNP y el CENEPRED, solicita la acreditación de los profesionales que han culminado el “Curso de Formación en Evaluación del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales”;

Que, mediante Oficio N° 0307-2018-UNHEVAL-R, de fecha 19 de abril de 2018, el Doctor Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, solicita al CENEPRED la acreditación de un profesional que ha aprobado el curso de formación en “Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales”;

Que, se acreditó que el señor EDWIN ANTALLACA CHIPANA, ostenta la condición de ingeniero electricista, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor DAVID HUGO CHALLCO SEVANA, ostenta la condición de ingeniero geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora HILDA GELDRES SANCHEZ, ostenta la condición de socióloga, debidamente habilitado ante el Colegio de Sociólogos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor DENNIS WILLY SALAZAR AMBICHO, ostenta la condición de arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JULIO CESAR CHATATA HUANCA, ostenta la condición de arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JUAN CARLOS PINTO MÁLAGA, ostenta la condición de ingeniero geofísico, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora MARIA DEL CARMEN PONCE MEJÍA ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora ELIZABETH SANDRA YANA ATAUCURI, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor EDDY ALBERCA RIOS, ostenta la condición de ingeniero industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor GERMAN DAVID BUOLANGER AGUIRRE, ostenta la condición de arquitecto, debidamente habilitado ante el Colegio de Arquitectos del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA, ostenta la condición de ingeniero de minas, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor MANUEL ANTONIO MACHADO DIEZ, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JUANITO MALDONADO VELA, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor URIEL MANUEL MEJÍA ZEVALLOS, ostenta la condición de ingeniero civil, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA, ostenta la condición de ingeniero geólogo, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que el señor JESÚS MANUEL ESPINOZA LUGO, ostenta la condición de ingeniero industrial, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

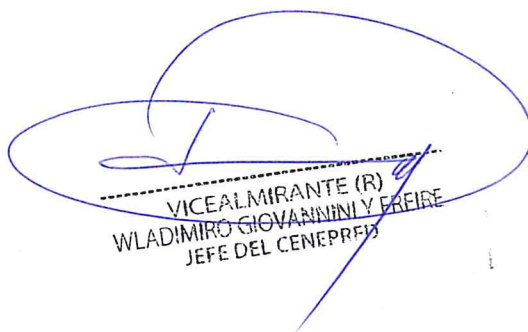
Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del ingeniero electricista EDWIN ANTALLACA CHIPANA; ingeniero geólogo DAVID HUGO CHALLCO SEVANA; socióloga HILDA GELDRES SANCHEZ; arquitecto DENNIS WILLY SALAZAR AMBICHO; arquitecto JULIO CESAR CHATATA HUANCA; ingeniero civil MARIA DEL CARMEN PONCE MEJÍA; ingeniero civil ELIZABETH SANDRA YANA ATAUCURI; ingeniero geofísico JUAN CARLOS PINTO MÁLAGA; ingeniero industrial EDDY ALBERCA RIOS; arquitecto GERMAN DAVID BUOLANGER AGUIRRE; ingeniero de minas VÍCTOR TEODORO LABAN ELERA; ingeniero civil MANUEL ANTONIO MACHADO DIEZ; ingeniero civil JUANITO MALDONADO VELA; ingeniero civil URIEL MANUEL MEJÍA ZEVALLOS; ingeniero geólogo DIOMEDES MARCOS MARTIN OYOLA ZAPATA e ingeniero industrial JESÚS MANUEL ESPINOZA LUGO; con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores de Riesgo, señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaria General, Dirección de Gestión de Procesos, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE (R)
WLDIMIRO GIOVANNINI FREIRE
JEFE DEL CENEPRED